



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD TECNICO. -

DECRETO ALCALDICIO N° 1075

DALCAHUE, 17 de abril de 2023.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 767 de fecha 07.03.2023 que aprueba convenio con el Ministerio de Desarrollo Social. El Correo de la encargada de Programas Sociales de fecha 14.04.2023. El acta ordinaria N° 53 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2023;. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 01.03.2023 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.03.2023 al 31.01.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 2140507084.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/CIVG/RCCC/KTSB/pyoa





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 17 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR** Rut: [REDACTED] y Don **NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA**, cédula de identidad N° [REDACTED] Técnico Agropecuario de Nivel Medio, con domicilio en [REDACTED], teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA**, de acuerdo con el Convenio con MIDESO para el Programa de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Coordinador comunal Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará Don **NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 730.000.- (Setecientos Treinta Mil Pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo que se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de Navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023. Cargo Municipal.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.03.2023 hasta el 31.01.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el Punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, don



NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, con razones fundadas, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que don **NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **NICOLAS SEBASTIAN HURTADO BARRIA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

NICOLAS HURTADO BARRIA
C.V.: [REDACTED]
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

